CONTRATO ADICIONAL NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-105-2026, CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Y ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°1.003.825.033 DE SAN GIL-SANTANDER.

OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN Y ACCIONES DE TUTELA, Y DEMAS TRAMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER** **Nit. 800.099.824-1** **Representado Legalmente por:** **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS** **C.C. No.13.835.844 de Bucaramanga** **Alcalde Municipal**
CONTRATISTA	**ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°1.003.825.033 DE SAN GIL-SANTANDER.**
SUPERVISOR	**HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL** Secretario de Transito
VALOR INICIAL	**CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.600.000,00)**
VALOR ADICIONAL 1	**SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.300.000).**
VALOR TOTAL CONTRATO	**VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($21.900.000,00)**
PLAZO INICIAL	**CUATRO (04) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES
FECHA CONTRATO	17 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO	19 DE ENERO DE 2026
FECHA ADICIONAL N° 1	12 MAY 2026

Entre los suscritos a saber **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS,** con cedula de ciudadanía No. 13.835.844 de Bucaramanga, Santander, alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No.

800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA** identificada con cedula de ciudadanía N°1.003.825.033 de San Gil -Santander, quien para los efectos del presente adicional se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-105-2026**, teniendo las siguientes consideraciones: **1.)** Que entre el municipio de San Gil-Santander y **ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA** identificada con cedula de ciudadanía N°1.003.825.033 de San Gil -Santander, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-105-2026** de fecha 17 de enero de 2026 cuyo objeto es la **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN Y ACCIONES DE TUTELA, Y DEMAS TRAMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL". 2)** Que el plazo de ejecución inicial se pactó en **CUATRO (04) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio. **3)** Que el valor del contrato inicial es de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.600.000,00). 4)** Que el contrato de prestación de servicios profesionales **No. CPS-105-2026** a la fecha de suscripción del presente adicional se encuentra vigente. **5)** Así las cosas, es importante contar con el servicio profesional, para garantizar el desarrollo de todas las actividades concernientes a la Secretaría de Tránsito. **6)** Que, a la fecha, se cuenta con una disponibilidad para realizar el adicional, con el fin de poder seguir garantizando el fortalecimiento de la entidad, aclarándose, que los recursos que se dispondrán para el adicional, son recursos que no existían al momento del inicio del proceso de contratación, lo cual justifica la realización del presente adicional. **7)** Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de la modificación contractual efectuando un adicional en plazo y en consecuencia en el valor del contrato. **8)** Que el presente adicional en valor no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo con lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por tal razón, en mérito de lo expuesto, las partes intervinientes hemos acordado celebrar el presente contrato ADICIONAL, el cual estará determinado por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA-: Adicionar en **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.300.000)** la **Cláusula 4 – "Valor del contrato y forma de pago"** del contrato de prestación de servicios profesionales **No. CPS-105-2026** de fecha 17 de enero de 2026, y en consecuencia ajustar la forma de pago. En razón de lo anterior la referida cláusula quedara de la siguiente forma: **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor para el presente proceso contractual es la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($21.900.000,00)** que el municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece pagos parciales consecutivos mes vencido, cada uno por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.650.000,00).**

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

CLAUSULA SEGUNDA -: Adicionar en dos (02) meses la Cláusula 6– "Plazo de ejecución" del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No CPS- 105-2026, la cual quedará de la siguiente forma: **Cláusula 6– Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-105-2026, permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia, se firma en San Gil, Santander. 12 MAY 2026.

POR EL MUNICIPIO,

EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA,

Angie Tatiana Vargas M.

ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA
CC No. 1.003.825.033 de San Gil -Santander

Revisó: Claudia Liliana García Sandoval
Secretaria Jurídica y de Contratación

Alcaldía de
SAN GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL
NIT. 800.099.824-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00836

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00802

Sección o Unidad Ejecutora ADMC Administración
Código de Presupuesto : 2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031 Código rápido: 260778
Fondo / Fte de Financiación RBRP RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS LIBRE INVERSION
Proyecto : SECTORES
Código Especial : 110045
Descripción Código Especial45-GOBIERNO TERRITORIAL

2	: Gastos Administracion Central
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.03	: Pilar 3: Por una Administracion Eficiente y transparente con participacion ciudadana
2.3.2.02.02.009.03.45	: GOBIERNO TERRITORIAL
2.3.2.02.02.009.03.45.4599	: Fortalecimiento de la Gestion y Direccion de la Administracion Publica Territorial
2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031	: Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes , proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.

Valor Registro $: 7,300,000.00

Para : CD 26-00802, ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No. 105-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN Y ACCIONES DE TUTELA, Y DEMÁS TRÁMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCÍON DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL. POR EL TÉRMINO DE DOS (02) MESES.

CC: 01003825033 VARGAS MASMELA ANGIE TATIANA

Por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($7,300,000.00)**********

Dado en el día Mayo 12 de 2026

Elaboró: AMMS

Profesional universitario de Presupuesto

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	**SECRETARIA DE TRANSITO**
FECHA DE ELABORACIÓN	**MAYO 2026**

JUSTIFICACIÓN

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) *No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.*

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)"*

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En cumplimiento al anterior precepto el municipio de San Gil, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE" el cual, dentro de su PILAR 3 se establece: Por una administración eficiente y transparente con participación ciudadana; SECTOR Gobierno Territorial; PROGRAMA Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial; contempló el PRODUCTO: Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la transferencia de

herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos, y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.

En ese orden de ideas, esta dependencia considera de vital importancia adelantar adicional en tiempo y valor al contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-105-2026, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN Y ACCIONES DE TUTELA, Y DEMAS TRAMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL".**

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial se requiere contar con los servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025 sobre la obligatoriedad de realizar exámenes médicos de ingreso y egreso, de acuerdo al nivel de riesgo el cual debe alinearse con la actividad a desarrollar, se determina que el nivel de riesgo para el presente contrato es riesgo I.

OBJETO A CONTRATAR

ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-105-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN Y ACCIONES DE TUTELA, Y DEMAS TRAMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

La Administración Municipal de San Gil, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad:

Uno de los requerimientos y de las necesidades sentidas por parte de la administración municipal es la relacionada con garantizar el fortalecimiento de las secretarías especialmente la Secretaría de Tránsito en el ámbito de sus competencias, como uno de los ejes primordiales de la Administración municipal.

La Secretaría de Tránsito presta una gran variedad de servicios de conformidad con la Ley 769 de 2002, a su vez, se radican diariamente un gran número de PQRS y Acciones de Tutela, relacionadas con las funciones y actividades desarrolladas por la Dependencia, por lo que se hace necesario contar con la disponibilidad de personal que elabore la proyección de respuestas a los múltiples derechos de petición que se interponen diariamente por los usuarios, Dependencias de la Administración, Entes de Control y demás requerimientos de tipo jurídico que demande la Entidad; prestación de servicios profesionales que se debe realizar de acuerdo a la necesidad diaria y permanente, para generar respuestas a la comunidad y Entidades de manera oportuna y eficiente, evitando responsabilidades administrativas, fiscales y disciplinarias.

El Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente;

> ***"ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES.*** *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. *Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

2. *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

PARÁGRAFO. *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto".*

En atención a lo expuesto, la Secretaría de Tránsito de San Gil se encuentra en la obligación legal y constitucional de atender y dar respuesta oportuna a las acciones de tutela dentro de los términos perentorios establecidos por el ordenamiento jurídico, toda vez que la inobservancia de dichos plazos puede configurar una defensa ineficaz o la imposición de sanciones por desacato. En ese sentido, las respuestas que se emitan deben ser claras, completas, congruentes y de fondo, orientadas no solo a garantizar la protección de los derechos fundamentales invocados por los accionantes, sino también a salvaguardar los derechos e intereses de la Entidad, exponiendo de manera técnica y jurídicamente sustentada las razones fácticas y normativas que soportan su posición, para lo cual es necesario contar con una defensa jurídica y técnica, que permita atender de manera eficiente este tipo de actuaciones judiciales.

Asimismo, se hace necesario contar con apoyo profesional para la proyección y sustanciación de actos administrativos que dispongan la terminación y archivo de expedientes dentro de los trámites a cargo de la Secretaría, cuando se verifique la ocurrencia de causales como el pago total de la obligación, el cumplimiento de acuerdos de pago, prescripción, la caducidad, la pérdida de fuerza ejecutoria del título, la revocatoria directa cuando proceda, o cualquier otra institución jurídica aplicable que implique el cierre del trámite; lo anterior comprende la verificación de soportes y antecedentes del expediente, la motivación jurídica, la trazabilidad de decisiones, la elaboración de los oficios ordenando el levantamiento de medidas cautelares cuando haya lugar, la gestión de las comunicaciones y actualizaciones internas necesarias para garantizar un cierre oportuno, ordenado y conforme al debido proceso.

Por otra parte, se hace necesario contar con el apoyo jurídico de un profesional para verificar el cumplimento de los objetos y actividades de los contratistas de la Secretaría de Tránsito de San Gil, así como el adecuado acompañamiento del proceso de contratación estatal que adelanta la Dependencia, en la diversidad de actuaciones precontractuales, tales como en la elaboración del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), estudios previos, necesidades, entre otros. La intervención de un profesional con idoneidad jurídica resulta indispensable para fortalecer así la gestión contractual y administrativa de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, y según la planta de personal que hay disponible actualmente en la Secretaría de Tránsito, así como en la administración central, no se cuenta con talento humano suficiente para que preste el acompañamiento necesario que por el tipo de actividad en el área jurídica y del derecho se requiere realizar, la cual beneficia a la administración municipal en cuanto a eficiencia administrativa y fiscal, es por ello, que se requiere del servicio profesional en derecho para que brinde las garantías necesarias en el desarrollo de estas actividades de manera eficiente y con la calidad requerida en estas acciones que le permiten cumplir con las funciones propias de esta dependencia. Esto teniendo en cuenta la certificación expedida por la oficina administrativa de la administración municipal.

Por lo expuesto, para continuar cumpliendo con las necesidades de la Entidad en el ámbito jurídico, solo se logrará su cumplimiento a cabalidad, contando con el personal suficiente e idóneo que coadyuve en el fortalecimiento de la Secretaría de Tránsito de San Gil; es así que se genera la necesidad de realizar Contrato de prestación de servicios profesionales, para continuar con las actividades encaminadas a las acciones que tengan relación con la proyección de respuestas a derechos de petición, Actos Administrativos, Acciones de tutela, y demás actividades de tipo jurídico que requiera la Secretaría de Tránsito de San Gil.

Frente a la necesidad antes planteada se adelantó el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-105-2026,** cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN Y ACCIONES DE TUTELA, Y DEMAS TRAMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"** por un valor inicial de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.600.000)** y un plazo de CUATRO (04) MESES.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es pertinente señalar que subsiste la necesidad de continuar con el desarrollo de las actividades, debido a esto se remitió oficio con consecutivo No. **2182-2026** del 04 de mayo de 2026 dirigido a la contratista **ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA** en el cual se advierte que se requiere continuar con el desarrollo de las actividades inicialmente propuestas. Por parte de la contratista se recibió respuesta el día 04 de mayo de 2026 aceptando el adicional propuesto por la oficina gestora en el entendido de ser éste por el plazo de **DOS (02) MESES** y por un valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.300.000).**

En este orden de ideas se pone de presente al ordenador del gasto la necesidad de adelantar el **ADICIONAL 001** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-105-2026,** cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN Y ACCIONES DE TUTELA, Y DEMAS TRAMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL",** toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del plan de desarrollo y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

1. Brindar apoyo profesional en la proyección de respuestas a PQRS dentro de los términos de Ley que le sean asignadas en reparto.
2. Brindar apoyo profesional en la elaboración de Actos Administrativos ordenando el archivo de expedientes por pago de la obligación, prescripción, caducidad u otras instituciones jurídicas.
3. Brindar apoyo profesional en la proyección de oficios comunicando el levantamiento de medidas cautelares a entidades financieras, secretarías de tránsito y oficinas de registro.
4. Brindar apoyo profesional para la revisión de las cuentas de cobro para el cumplimiento del objeto y actividades de los contratistas de la Secretaría de Tránsito de San Gil.
5. Sustanciar respuestas a acciones constitucionales en las cuales la Secretaría de Tránsito de San Gil esté vinculada.

6. Brindar apoyo jurídico a la Secretaría de Tránsito de San Gil, en los procesos de contratación estatal de acuerdo con los lineamientos establecidos.

7. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que tengan relación con el objeto contractual.

CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- **ESPECIFICACIONES:** Realizar las actividades según las recomendaciones, instrucciones y observaciones que realice el supervisor del contrato.

PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

Experiencia: El municipio requiere de una persona natural o jurídica que cuente con experiencia de un (01) contrato con entidades públicas o privadas, cuyos objetos o actividades se relacionen con el presente proceso contractual. En caso de ser persona jurídica podrá acreditar los requisitos del personal, formación y experiencia a través del personal ofertado anexando hoja de vida completa; adicionalmente, deberá allegar Certificado de Existencia y Representación Legal cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual.

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Profesional Especializado	Abogado/a con especialización	Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar mínimo copia de un (01) contrato, certificación laboral y/o acta de liquidación de contratos suscritos, realizados, ejecutados y expedidos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos se relacionan con apoyo en temas afines con el presente objeto contractual.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recurso humano	Perfeccionamiento de la función de gestión

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE TRÁNSITO
TIEMPO DE EJECUCIÓN	TIEMPO INICIAL: CUATRO (04) MESES TIEMPO ADICIONAL: DOS (02) MESES TIEMPO TOTAL: SEIS (06) MESES
PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO INICIAL: ($14.600.000) PRESUPUESTO ADICIONAL: ($7.300.000) PRESUPUESTO TOTAL: ($21.900.000)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031

HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL
Secretario de Tránsito

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-105-2026

San Gil - Santander, mayo de 2026

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar un contrato adicional al **CONTRATO PRINCIPAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-105-2026** cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN Y ACCIONES DE TUTELA, Y DEMAS TRAMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"**. Lo anterior, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo en las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios especial 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 de del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Secretaría de Tránsito del municipio de San Gil, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un contrato adicional del contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, en concordancia con lo anterior, el Municipio de San Gil-Santander, pretende realizar un contrato adicional al contrato genitor cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN Y ACCIONES DE TUTELA, Y DEMAS TRAMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"**, más aún cuando, para ésta entidad territorial es fundamental la organización política y administrativa del estado, y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Entre el MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER y ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA se suscribió el 17 de enero de 2026 el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-105-2026** cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN Y ACCIONES DE TUTELA, Y DEMAS TRAMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL".**

El acta de inicio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-105-2026** se suscribió el 19 de enero de 2026 y el plazo de ejecución inicial es de **CUATRO (04) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 19 de enero hasta el 18 de mayo de 2026. El valor del contrato que se pactó inicialmente es de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.600.000).**

A la fecha de la suscripción del presente documento el contratista ha dado cumplimiento en debida forma a las obligaciones contractuales.

MOTIVO QUE ORIGINA EL PRESENTE ADICIONAL

El contrato inicialmente estaba proyectado para que tuviera una duración de **CUATRO (04) MESES**, y en ese plazo, se ejecutaron las obligaciones contractuales. No obstante, lo anterior, se evidencia la necesidad que tiene el municipio de San Gil en seguir contando con la prestación de servicios profesionales y de esta manera contribuir con el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del municipio, en especial el adecuado desarrollo de todas las actividades concernientes a la Secretaría de Tránsito. Así las cosas, es importante contar con los servicios profesionales, para garantizar la continuidad en su gestión y funcionamiento a nivel municipal.

Es decir, que el plazo a adicionar es de **DOS (02) MESES**, y en consecuencia, se debe adicionar el valor del contrato en proporción al plazo antes referenciado, es decir, en **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.300.000).**

Adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones jurídicas en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública. Así mismo, se debe tener en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

"Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...), en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *"por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer".* Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No.80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012,

> sobre el particular indico: ***"en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato."***

Es importante indicar que el valor adicional no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo a lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULAS A ADICIONAR AL CONTRATO PRINCIPAL

1. Adicionar en **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.300.000).** La **Cláusula 4 – "Valor del contrato y forma de pago"** del contrato de prestación de servicios profesionales NO. **CPS-105-2026,** y en consecuencia ajustar la forma de pago. En razón de lo anterior la referida cláusula quedara de la siguiente forma:

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: El valor para el presente proceso contractual es la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($21.900.000)** que el Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante SEIS (06) pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados mes vencido, cada uno por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.650.000).**

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

2. Adicionar en DOS (02) MESES la Cláusula 6– "Plazo de ejecución" del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-105-2026, la cual quedará de la siguiente forma:

Cláusula 6– Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio.

Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-105-2026 permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Cordialmente,

HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL
Secretario de Tránsito

Alcaldía de
SAN GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00802

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros.

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC Administración
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031 Código Rápido: 260778
Fondo / Fte de Financiación	: RBRP RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS LIBRE INVERSION
Proyecto	: SECTORES
Código Especial	: 110045
Descripción Código Especial	: 45-GOBIERNO TERRITORIAL
2	: Gastos Administracion Central
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.03	: Pilar 3: Por una Administracion Eficiente y transparente con participacion ciudadana
2.3.2.02.02.009.03.45	: GOBIERNO TERRITORIAL
2.3.2.02.02.009.03.45.4599	: Fortalecimiento de la Gestion y Direccion de la Administracion Publica Territorial
2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031	: Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes , proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.

Valor CDP $: 7,300,000.00

Para : ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No. 105-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN Y ACCIONES DE TUTELA, Y DEMÁS TRÁMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCÍON DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.

Por la suma de : SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($7,300,000.00)**********

PROI: 202500000001796

Se expide en San Gil, en Mayo 06 de 2026

Elaboró: AMMS

Profesional universitario de Presupuesto

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Señora
ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA
E-mail: tatianavargas7479@gmail.com
San Gil -Santander

Ref: ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº CPS-105-2026, CUYO OBJETO ES: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN Y ACCIONES DE TUTELA, Y DEMAS TRAMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL".**

Comedidamente me permito informarle que esta oficina contempla la necesidad de realizar adicional al contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-105-2026.

Por lo expuesto se considera procedente adicionar en dinero y prorrogar la ejecución del contrato de referencia, contemplando una adición en valor por la suma de**: SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.300.000)** y una prórroga de DOS (02) MESES.

Buscando a cabalidad prestar un excelente servicio, es pertinente realizar entre las partes, la adición al contrato citado, en aras de continuar con las actividades para el fortalecimiento de la Secretaría de Tránsito de San Gil.

Así mismo sí es de su interés, le solicito presentarse en la menor brevedad posible con el fin de suscribir documento adicional al contrato de prestación de servicios profesionales Nº CPS-105-2026, CUYO OBJETO ES: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN Y ACCIONES DE TUTELA, Y DEMAS TRAMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL".**

Sin otro particular,

HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL
Secretario de Tránsito de San Gil.

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Doctor
HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL
Secretario de Tránsito
Supervisor de contrato de:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-105-2026.
E. S. D.

Ref: ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº CPS-105-2026, CUYO OBJETO ES: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN Y ACCIONES DE TUTELA, Y DEMAS TRAMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL".**

Reciba un cordial y cálido saludo.

Por medio del presente, de la manera más respetuosa y atenta, me dirijo a usted, con el fin de informar mi aceptación al asunto de la referencia, en los términos establecidos por la supervisión y contemplados en la comunicación No. 2182-2026 de fecha 04 de mayo de 2026, donde se me informa la necesidad de realizar una adición en valor por la suma de: **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.300.000)** y una prórroga de **DOS (02) MESES**, al contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-105-2026.

Por lo anteriormente mencionado, agradezco por la oportunidad que se me brinda, e igualmente es un honor, continuar prestando mis servicios profesionales de manera eficaz, eficiente, pronta, oportuna e integra en la Secretaría de Tránsito del Municipio de San Gil.

Atentamente,

Angie Tatiana Vargas M.

ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA
C.C. 1.003.825.033 de San Gil – Sder.
Contratista CPS-105-2026

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295254890

PIB
11:15:32

Bogotá DC, 04 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1003825033:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de mayo de 2026, a las 10:23:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1003825033
Código de Verificación	1003825033260504102340

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:29:37 AM horas del 04/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1003825033**

Apellidos y Nombres: **VARGAS MASMELA ANGIE TATIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2026 12:53:55 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1003825033** y Nombre: **ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139436002** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:55:29 horas del 04/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1003825033**, Apellidos y Nombres **VARGAS MASMELA ANGIE TATIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideracion por la entidad o empresa **alcaldia san gil** , con NIT **800099824-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de seleccion al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demas normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1003825033 **✓NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/05/2026 12:53 PM

Código Verificación: **LYHUZJDQ73**

Válida hasta: **02/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA**, identificado(a) con número de documento **1003825033** y tarjeta profesional No. **439831**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 04 DE MAYO DE 2026.

Firmado Por:
Rosmary Murcia Quintero
Secretaria Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c6ee73c48002405c17b4700e0d37f9cf2ed61c26ba8e01cbbe0b1414397250**
Documento generado en 04/05/2026 01:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	1003825033
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA
CIUDAD/MUNICIPIO	SAN GIL	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CENTRO	TELÉFONO	3107541
TIPO APORTANTE	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA.	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA		6016365882	TIPO DE PLANILLA		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	abril AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES abril	AÑO 2026
DÍAS DE MORA.		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/05/05	NUMERO AUTORIZACIÓN.		281727720

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 0	$ 280.200
SUBTOTALES:										**$ 280.200**	**$ 0**	**$ 280.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 218.900
SUBTOTALES:													**$ 218.900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 218.900**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.200	$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 9.200
SUBTOTALES:									**$ 9.200**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 9.200**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES						
																										PENSIÓN									SALUD								ARP						CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1003825033	VARGAS MASMELA ANGIE TATIANA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.750.905				NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.750.905	100382503	$ 9.200	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 508.300

Planilla Pagada